

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2025

CONCEJALES PRESENTES:

D. Nicolás Camino Caminondo
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. Fernando Arreche Caminondo
D. José Luis Jaurena Ainciburu

SECRETARIA:
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a catorce de junio de dos mil veinticinco. Siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúne la Corporación Municipal, con la asistencia de los cuatro concejales miembros que al margen se reseñan (los concejales D. Javier Lapeire París y D. Juan Fermín García Ainciburu excusan su asistencia), en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el *quorum* de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 48 a 61 de 2025, dictadas desde la última sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2025.

Resolución nº 48/2025:

El día.....VEINTISÉIS.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Asunto: Adjudicación del contrato de obras de “ACTUACIONES FORESTALES EN LUZAIDE/VALCARLOS en la campaña 2024-2025 (Mantenimiento de la repoblación forestal de castaños del paraje Iralepo y Retirada de cierres viejos de repoblaciones en los parajes de Sastra y Mizpiralatx)”

Por Resolución 229/2024, de 9 de diciembre de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente, se ha concedido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos subvención para las Actuaciones Forestales de la campaña 2024/2025, en expediente nº 688250150.

Dichos trabajos forestales, según proyecto técnico redactado en septiembre de 2024 por el Ingeniero de Montes Fermín Izco Cabezón de la ingeniería Ekilan, S.L., comprenden Mantenimiento de la repoblación forestal de castaños en una superficie de 2 hectáreas del paraje Iralepo (limpiezas de verano mediante desbroces mecánicos y manuales, y recolocación y/o sujeción de los tubos de los tutores de las plantas) (capítulo 1 del presupuesto del proyecto) y Retirada de cierres viejos de repoblaciones ejecutadas en 2003-2004 en los parajes de Sastra (1.250 metros) y Mizpiralatz (1.500 metros), tal como ha indicado el guarderío de montes (capítulo 2 del presupuesto del proyecto).

Conforme al proyecto de Actuaciones Forestales en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024/2025, presentado a la convocatoria de Ayudas Forestales 24/25 y redactado por Ingeniería Ekilan, S.L., el **presupuesto total de licitación** por las labores del capítulo 1 de Mantenimiento de la Repoblación forestal de castaños en 2 has. del paraje Iralepo (desbroces-limpiezas de verano-recolocación y/o sujeción de tutores) y del capítulo 2 de Retirada de cierres viejos de repoblaciones en los parajes de Sastra (1.250 metros) y Mizpiralatz (1.500 metros) asciende a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.437,82 €) (más IVA 10%)**, que por el precio constituye un contrato de obras de menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme al artículo 81 de la precitada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se consideran contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.

Vista la oferta económica formulada el 20 de mayo de 2025 por Zakarloa, S.I., como empresa de la zona especializada en este tipo de trabajos y con disponibilidad para su ejecución en plazo, actuando en su nombre y representación D. Jaime Barberena Erro, por la que se compromete a la ejecución de las labores referenciadas de Mantenimiento de la Repoblación forestal de castaños en 2 has. del paraje Iralepo (desbroces-limpiezas de verano-recolocación y/o sujeción de tutores) y de Retirada de cierres viejos de repoblaciones en los parajes de Sastra (1.250 metros) y Mizpiralatz (1.500 metros), con estricta sujeción al Proyecto técnico de Actuaciones Forestales en Luzaide/Valcarlos 2024-2025 redactado por el Ingeniero de Montes D. Fermín Izco Cabezón de Ekilan, S.L, en cuyos capítulos 1 y 2 de obra se contienen dichas actuaciones forestales subvencionadas, y a su dirección facultativa, por el precio de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.437,00 €) más el 10% IVA de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con SETENTA CÉNTIMOS (843,70 €)**, lo que hace un **precio total** de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS con SETENTA CÉNTIMOS (9.280,70 €) 10% IVA incluido**, con el compromiso de ejecución y finalización dentro del plazo límite del 30 de septiembre de 2025.

En virtud de lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, que no exige más trámites para la adjudicación de este contrato de obras de menor cuantía.

Vista la competencia del Sr. Alcalde para contratar, conforme al artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el

artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar el Contrato de Obras de “ACTUACIONES FORESTALES EN LUZAIDE/VALCARLOS en la campaña 2024-2025 (Mantenimiento de la repoblación forestal de castaños del paraje Iralepo y Retirada de cierres viejos de repoblaciones en los parajes de Sastra y Mizpiralatx)”, a la sociedad **ZAKARLOA, S.I.**, por el precio total de **de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS con SETENTA CÉNTIMOS (9.280,70 €) 10% IVA incluido**, según la oferta económica presentada por dicha contrata de 20 de mayo de 2025.

2º).- Según el compromiso de ejecución fijado en la oferta, la finalización de los trabajos forestales de la campaña 2024-2025 objeto de la adjudicación será para el 30 de septiembre de 2025.

3º).- Conforme a lo establecido en esta resolución se formalizará en la fecha con la empresa contratista el correspondiente contrato de obras de ”Mantenimiento de la repoblación forestal de castaños del paraje Iralepo y Retirada de cierres viejos de repoblaciones en los parajes de Sastra y Mizpiralatx”, dentro de las Actuaciones Forestales en la campaña 2024-2025.

4º).- Trasladar esta Resolución con el contrato a la sociedad adjudicataria ZAKARLOA, S.I., actuando en su nombre y representación D. Jaime Barberena Erro.

Resolución nº 49/2025:

El día.....VEINTISIETE.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo y sus posteriores modificaciones, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya autorización de gasto para la convocatoria de ayudas 2025 ha sido aprobada por Resolución 105E/2025, de 5 de febrero, publicada en el BON número 37 de 24 de febrero de 2025.

HA RESUELTO:

1º) Aprobar los Servicios de interés general y social de GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA de Luzaide/Valcarlos: */ Atender y realizar visitas guiadas adaptadas a cada tipo de visitante, turista nacional o internacional, adulto o grupos de niños, turista o peregrino, a fin de darle a conocer los recursos naturales (paisajes, senderos...), culturales y patrimoniales (monumento al peregrino, monumento de los vascones, monumento bertsolari, exposición etnográfica, trajes de bolantes, batalla de Roncesvalles y calzada romana con piezas arqueológicas cedidas por el Gobierno de Navarra en el Centro Expositivo 778, iglesia de Santiago Apóstol, estelas cementerio... */ Diseño, creación, edición y difusión de unos nuevos folletos turísticos informativos de los servicios y recursos del pueblo que resulten atractivos al visitante y peregrino */ Puesta en marcha, desarrollo y gestión experimental del control de acceso y reserva del área de acogida en construcción a través de app */ Promoción y colaboración y coordinación con el Albergue turístico municipal y con el sector turístico de Luzaide/Valcarlos */ Apoyo informático a la gestión del registro y reserva de viajeros del

albergue */ Atención y apoyo a turistas, visitantes y vecino/as en el centro de acceso público a internet, herramienta imprescindible */ Animación y participación en la programación y en el desarrollo turístico Luzaide/Valcarlos */ Seguimiento y actualización de los materiales divulgativos de Luzaide/Valcarlos (publicaciones, guías, página web,...) */ Actualización de los datos turísticos de la web municipal */ Estadística de visitantes y peregrinos */ En general, promoción y difusión de los recursos turísticos del municipio a través de Asociaciones turísticas, de Mujeres, de Jubilados, Deportivas, Grupos escolares, de Peregrinos.... para poner en valor el municipio atrayendo la afluencia de visitantes y su crecimiento en aras del beneficio común del sector terciario de la localidad, con la consiguiente dinamización de su economía local.

2º) Se remitirá Oferta de Empleo a la Agencia de Aoiz para la selección y contratación de **1 PERSONA DESEMPLEADA** para los servicios del puesto de **GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA** de Luzaide/Valcarlos, por un **tiempo de contratación de DOCE MESES** (contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo - Ayudas a entidades locales del Servicio Navarro de Empleo por la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social - modelo 405 - convenio personal laboral de la Administración Foral de Navarra – Nivel D con complemento 12%) (Del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026).

La oferta se dirigirá a **los demandantes de empleo de los Grupos de la Base 3ª de la precitada Resolución 251/2018, inscritos en LUZAIDE/VALCARLOS.**

Siendo **requisito imprescindible** para la contratación figurar inscrito en el **INEM como desempleado/a demandante de empleo**, los interesad@s deberán **apuntarse en la Agencia de Empleo de Aoiz hasta el lunes día 2 de JUNIO.**

Los candidato/as sondeado/as interesado/as deberán **enviar el currículum** (adjuntando la vida laboral, títulos académicos y/o cursos que acrediten para poder puntuar en la baremación) a la dirección de correo electrónico: **ayuntamiento.luzaide.valcarlos@gmail.com**, **para el miércoles día 4 de junio de 2025.**

Se seleccionarán a los/as candidatos/as que más se ajusten al perfil solicitado.

- **Se establece la siguiente BAREMACIÓN/PUNTUACIÓN:**

CURRÍCULO (hasta un máximo de 50 puntos):

- 1.- **Experiencia laboral en el puesto y puestos relacionados:** hasta un **máximo de 20 puntos.**
- 2.- **Formación relacionada con el puesto (académica y complementaria):** hasta un **máximo de 10 puntos.**
- 3.- **Idiomas:** hasta un **máximo de 20 puntos.**

No se valorará ninguna titulación, formación ni experiencia que no esté debidamente acreditada mediante títulos, vida laboral y/o contratos.

ENTREVISTA PERSONAL/PRUEBA: hasta un **máximo de 50 puntos.**

○ **Personal (perfil) :**

- Habilidades sociales de atención al visitante.
- Idiomas: euskera, francés y/o inglés (con nivel necesario para garantizar una correcta atención al visitante).
- Formación académica mínima: Graduado Escolar.
- Conocimiento de herramientas informáticas y ofimática básica.
- Conocimiento de espacios naturales, recursos patrimoniales y turísticos de la zona y de Navarra.

La **entrevista personal** se realizará en el Ayuntamiento previa citación a los candidato/as concurrentes seleccionado/as en la fecha y hora que se determinará en la misma.

3º) Se colocará bando municipal en los sitios de costumbre y enviará whatsapp para mayor difusión de la oferta.

4º) Según el resultado de la oferta de empleo, se procederá a formalizar la contratación y alta en la seguridad social del candidat@ que haya resultado seleccionado desde el 6 de junio de 2025, conforme a las condiciones anteriormente referidas, y dentro del plazo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, conforme a lo establecido en la base 9ª de la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, se presentará la solicitud de subvención al Servicio Navarro de Empleo, aportando la documentación exigida por la modificada Base 10ª.

Resolución nº 50/2025:

El día.....VEINTISIETE.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita por la Junta Directiva de la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles (Orreaga), por la que solicita a este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos su colaboración económica durante 2025 para participar en el sostenimiento económico de la Asociación, adjuntando el programa de actividades y charlas organizadas para 2025 y la relación de socios y socias de Luzaide/Valcarlos, previa consulta y con la conformidad unánime del resto de ediles del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder la misma subvención/donación que la anualidad anterior por importe de **200,00 €** para este año 2025.

2º).- Notificar lo acordado a la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles a través de la dirección electrónica que consta en su petición.

Resolución nº 51/2025:

El día.....VEINTISIETE.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Se ha recibido solicitud suscrita por Ander Villacián de la Asociación Ruta al Exilio y por Nacho Pamies Massó, CEO coordinador de proyectos de la Asociación Be Wild Be Proud, que realizan anualmente campamentos de verano en torno a la memoria histórica y el medio ambiente con jóvenes de 16 y 17 años, con el apoyo y la financiación del Gobierno de Navarra. El itinerario diseñado este año pasa por Urepel y les resulta muy interesante detenerse en Luzaide/Valcarlos de camino a Francia. Solicitan pernoctar el domingo 20 de julio, con llegada del grueso del grupo a las 18:00 (previamente a las 16 horas llegaría el equipo de trabajo para preparar el campamento) y partida al día siguiente a las 7:00 de la mañana, para lo que necesitan un espacio cubierto, disponiendo de lonas, carpas plegables, sacos de dormir y esterillas. El grupo total estaría formado por 56 personas, 40 ruterías y 16 de equipo, que vendrán en autobús y con una furgoneta en la que dan las comidas. Cuentan con el aval de las instituciones navarras y cinco años de experiencia realizando este campamento, y quieren diversificar territorios, considerando que este municipio y su relación con la frontera es particularmente interesante para su proyecto, aportando un dossier informativo.

Preguntan sobre la disponibilidad y acceso a aseos o vestuarios con ducha, y acceso de agua cercana, si hubiera algún otro espacio adicional separado del lugar de pernocta, con acceso a electricidad, mesas o espacios de trabajo y camas/habitaciones, además de lugar para poder descargar y subir al día siguiente al autobús.

Igualmente esperan tener contacto con vecinos y vecinas del municipio que sientan interés por este campamento y sus objetivos.

Visto el contenido de la petición, debatido y consensuado el permiso y condiciones con el resto de miembros de la Corporación municipal,

HA RESUELTO:

1º).- Otorgar permiso a las Asociaciones Ruta al Exilio y Be Wild Be Proud para la utilización del frontón municipal cubierto “Arretxe” de Luzaide/Valcarlos al objeto de pernoctar la noche del domingo 20 de julio al lunes 21 de julio, con llegada en la tarde del domingo y salida a las 7 de la mañana del lunes, un grupo total de 56 personas, 40 jóvenes rutereros de 16 y 17 años y 16 miembros del equipo, donde podrán dormir y usar sus duchas y aseos, con las siguientes condiciones:

1.- Deberán extremar el cuidado y precaución en el uso de las instalaciones ya que en esas fechas el frontón estará recién pintado y acondicionado con inauguración de la reforma prevista para el 25 de julio del año en curso 2025.

2.- Las duchas funcionan con sistema de monedas y en los aseos dispondrán de agua.

3.- Queda prohibido usar balones, pelotas o cualquier otro juego o elemento que afecte a las paredes del frontón, que no se podrán rozar ni manchar.

4.- Deberán dejar todo bien recogido, las instalaciones limpias y en perfecto estado a su partida, siendo objeto de revisión por personal municipal.

2º).- El Ayuntamiento no dispone de otro espacio con mesas, camas..., ya que el albergue está gestionado de forma indirecta mediante contrato de concesión de servicios, y tiene solo 24 plazas.

3º).- Podrán aparcar el autobús en el espacio público del camino del frontón en la zona amplia debajo del parque infantil.

4º).- El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos quedará exento de toda responsabilidad por la actuación y custodia de los menores de edad que dependerá en todo caso de las citadas Asociaciones que organizan y coordinan la Ruta al Exilio 2025 y directamente de los monitores acompañantes.

5º).- La Asociaciones solicitantes, a través de sus representantes Ander Villacián y Nacho Palies Massó, serán responsables del cuidado del frontón e instalaciones durante su uso y de cualquier eventual desperfecto que se pudiera producir por su indebida utilización.

6º).- Trasladar esta Resolución de Alcaldía número 51/2025, de 27 de mayo, a las Asociaciones Ruta al Exilio y Be Wild Be Proud, a través de sus correos electrónicos de contacto, rutaalexilio@gmail.com e infobewildbeproud@gmail.com, debiendo firmar en la misma su conformidad los responsables solicitantes Ander Villacián y Nacho Pamies Massó, con carácter contractual, con acreditación de la identidad de las Asociaciones y su respectiva representación en las mismas.

Resolución nº 52/2025:

El día.....VEINTINUEVE.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia suscrita por **Karim MAAROUFI** y **Fatima Zahra SALTANI**, por la que solicitan se formalice a la fecha actual de 29 de mayo de 2025, el cambio de dirección dentro del mismo municipio de Luzaide/Valcarlos del citado solicitante para su inscripción padronal en nueva hoja en la nueva dirección en calle Elizaldea, nº 21, en calidad de arrendatario y adjuntando el consentimiento del propietario de la vivienda, así como el alta en el Padrón municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos, por traslado de residencia desde Marruecos de la referida solicitante, como vecina de este municipio en el mismo nuevo domicilio y hoja padronal de Karim MAAROUFI en calle Elizaldea, nº 21 de Luzaide/Valcarlos (Navarra).

HA RESUELTO:

Formalizar el cambio de domicilio en la nueva hoja padronal nº 349 con dirección en calle Elizaldea, 21 a la persona que a continuación se relaciona:

Karim MAAROUFI

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la misma hoja nº 349 y domicilio en calle Elizaldea, 21, junto al precitado a Karim Maaroufi a:

Fatima-Zahra SALTANI

Resolución nº 53/2025:

El día.....TREINTA.....de.....MAYO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos de **Jeane FRANCO DA SILVA**, en la fecha 30/05/2025, por traslado de su residencia desde Brasil, con domicilio en calle Elizaldea, 98 bajo dcha. – Grupo Santiago de Luzaide/Valcarlos (Navarra), en el que figura empadronado y reside Paulo Jorge Gomes Chacim, aportando la autorización o consentimiento del mismo, en calidad de arrendatario de la vivienda, para empadronarse la solicitante en su mismo domicilio y hoja padronal nº 320, adjuntando también la autorización de la propietaria de dicha vivienda.

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 30 de mayo de 2025 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos con domicilio en calle Elizaldea nº 98 bajo dcha. del Grupo Santiago, a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Jeane FRANCO DA SILVA

Resolución nº 54/2025:

El día.....DOS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la propuesta que presentó en el mes de marzo del actual Maite Astiz, actuando en representación del proyecto Auñamendi Zinema, con base en Auritz/Burguete y programación puntual de actividades en la zona, atendiendo a la disponibilidad de local

habilitado en Luzaide/Valcarlos, cerrada la proyección del documental “Mugarantz, hacia la frontera” para el sábado 7 de junio a las 19:00 horas según cartel de difusión enviado, y solicitada la reserva y uso de la sala multiusos “Sala de Cine”, situada en la planta baja de la Casa Consistorial,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar y reservar la utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” sita en la planta baja de la Casa Consistorial de Luzaide/Valcarlos, para proyectar el documental “**Mugarantz, hacia la frontera**”, que tendrá lugar en la fecha prevista del sábado 7 de junio, a las 19:00 horas. con el debido cuidado y protección de proyector, equipo de sonido y mobiliario del local.

2º) Se dará acceso a la sala al menos con 30 minutos de antelación a la proyección para poder preparar la actividad, así como acceso antes de la fecha para examinar el espacio y probar el equipo.

3º) El Ayuntamiento difundirá el cartel mediante colocación en los sitios de costumbre y a través del whatsapp municipal.

4º) Notificar la resolución a la solicitante Maite Astiz a la misma dirección de correo electrónico desde la que ha formulado la petición.

Resolución nº 55/2025:

El día.....DOS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la solicitud formulada por Aritz Manuel DOS SANTOS FREITAS de permiso municipal para la instalación de la atracción de feria denominada Energy Giro (hinchable) con dimensiones de 5m x 5m, según fotografía adjunta, durante las Fiestas patronales de la localidad en julio del 2025,

HA RESUELTO:

1º) Conceder autorización municipal al solicitante Aritz Manuel DOS SANTOS FREITAS para instalar la atracción de feria hinchable denominada Energy Giro, según la documentación gráfica de la petición, ocupando unas dimensiones de 5m x 5m, a ubicar en el frontón viejo descubierto de Luzaide/Valcarlos, ubicado al borde de la carretera N-135, lugar en el que se reservará espacio para dicha atracción, sin disponibilidad ni acceso a punto de luz, durante las fiestas patronales de la localidad que se celebrarán los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 2025.

2º) Deberá aportar previamente la póliza vigente del seguro de responsabilidad civil suscrita por el solicitante que cubra los daños materiales y personales a terceros por el ejercicio de dicha atracción y acreditación del pago del último recibo de la misma cuya cobertura comprenda el tiempo autorizado de la instalación.

3º) Notificar la resolución al citado solicitante.

Resolución nº 56/2025:

El día.....DOS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Asunto: Adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS de menor cuantía de “DIRECCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 122 de 13 de junio de 2024 de la Orden Foral 61E/2024, de 16 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para movilidad sostenible, áreas de reposo y conservación paisajística y alojamientos circulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos encargó al Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L. la redacción de la modificación del proyecto de ejecución de adecuación de aparcamiento en las parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos como proyecto de creación de un área de acogida, sin más trámites, como contrato de servicios de menor cuantía según la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, al objeto de formalizar en plazo y forma la solicitud de subvención en la convocatoria de referencia.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 el Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L. emitió a nombre del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos la factura nº 007 por importe de 1.000,00 € (más el 21% de IVA) por los servicios encargados de redacción del modificado proyecto de ejecución de aparcamiento público adaptado como adecuación y creación de un área de acogida según lo exigido por la precitada convocatoria de ayudas, formalizada la solicitud de subvención el 15 de noviembre de 2024 adjuntando dicho proyecto junto con la restante documentación requerida.

Por Resolución 67E/2025, de 19 de marzo, de la Directora General de Turismo, se ha concedido subvención al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la citada convocatoria de ayudas, y por Resolución 76E/2025, de 25 de marzo, de la Directora General de Turismo, se ha ampliado hasta el 15 de noviembre de 2025 el plazo para ejecutar y justificar la inversión subvencionada al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para la adecuación y creación de un área de acogida, en la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para movilidad sostenible, áreas de reposo y conservación paisajística y alojamientos circulares. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Tras los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril de 2025 sobre aprobación del proyecto técnico de ejecución de las obras para “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en las parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, redactado por los arquitectos Xabier Ilundain Madurga y Aurora Sanz Navas, del Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L., y sobre procedimiento de licitación para adjudicación y contratación de dichas obras.

Conforme al presupuesto del precitado Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L., para la Dirección facultativa de las obras de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos” por importe de 5.000,00 € (más el 21% de IVA), resulta un contrato de servicios de menor cuantía, sumado el importe de la redacción de la modificación del proyecto de 1.000,00 € (más el 21% de IVA), cuyo precio total asciende a 6.000,00 € (IVA excluido), dentro del límite fijado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para el régimen especial de menor cuantía de los contratos de servicios.

Habiendo iniciado el expediente de licitación y adjudicación de las obras referenciadas, cuya dirección facultativa de obra resultará necesaria.

Considerando la conveniencia de asumir la dirección de obras el mismo Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L. redactor del proyecto.

Previa acreditación a través de la plataforma MINERVA del informe del resultado del análisis de riesgos de conflictos de interés emitido por la Agencia Tributaria el 24 de mayo de 2025, resultando que tanto la secretaria como el alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, así como el estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L. están en situación de banderas verdes.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento de régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto y la presentación de la correspondiente factura.

Vista la competencia de alcaldía para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- ADJUDICAR el contrato de servicios para la **Dirección Facultativa con Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en las parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, al estudio MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L., en base a las siguientes cláusulas o condiciones:**

1.- Constituye el objeto del contrato de servicios la Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos”, contenidas en el proyecto técnico redactado en 2024 por el mismo estudio de arquitectura.

El proyecto se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática 050 (Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules), con una contribución del 40% a los objetivos climáticos y del 100% a los objetivos medioambientales, en los términos previstos en el anexo VI del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El proyecto debe respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y etiquetado verde, entre otros principios de gestión específicos y transversales del Mecanismo.

2.- El precio del contrato por la Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, así como por la valoración de las ofertas técnicas que se presenten por las empresas licitadoras concurrentes en el procedimiento de adjudicación y contratación de las obras, asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) (más el 21% de IVA)**.

El pago del precio del contrato se efectuará en un único abono contra factura cuando se ejecuten y finalicen las obras, una vez emitida la certificación-liquidación final de obras, planos, memoria explicativa de las actuaciones realizadas, y demás documentación técnica que requiera la justificación de los trabajos ante la Dirección General de Turismo que subvenciona la obra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

3.- Los arquitectos del Estudio director de obra mantendrán contacto con el Ayuntamiento y realizarán las visitas in situ de obra necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

4.- Serán de cuenta del Estudio de Arquitectura adjudicatario de la Dirección de Obra los siguientes gastos:

- Las dietas y desplazamientos.
- Los gastos de colegiación, seguros...
- El visado por el Colegio Oficial respectivo de la Certificación final, si resultara exigible.

5.- Como actuaciones específicas en el desarrollo de la Dirección de Obra que se contrata, se fijan las siguientes:

- Control exhaustivo del replanteo de la obra.
- Control económico y planing de obra. Para lo cual la dirección de Obra deberá llevar un seguimiento de costes de ejecución en comparación a los presupuestados y de volumen ejecutado respecto del plan de obras.
- La recepción provisional de las obras se realizará una vez que se hayan terminado a satisfacción.

Los trabajos de Dirección de Obras se efectuarán de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- La sociedad adjudicataria ejercerá la Dirección de la obra hasta su recepción definitiva.
- Dentro de sus funciones de dirección de Obra asumirán todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha dirección, debiendo llevar a cabo un seguimiento intenso de las mismas.
- Los términos de la dirección de obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de decisiones, relación con la contrata, proveedores, control de materiales, afectados por las obras etc...
- La dedicación al desarrollo de la Dirección de Obra del Estudio que la forma será tan intensa como lo precise la marcha de la obra. Su dedicación a la obra será la suficiente para el control exhaustivo de la misma.

- Será de especial responsabilidad del personal de la Dirección de la Obra exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a la empresa contratista, de forma que de no actuar de manera eficiente en lograr dicho cumplimiento podría incurrirse en una de las causas de rescisión del contrato de la Dirección de Obra.
- El Estudio de Arquitectura director facultativo deberá impulsar la ejecución de las obras para su correcto cumplimiento en los plazos establecidos. Igualmente deberá vigilar por el cumplimiento económico de las obras, evitando en todo momento actuaciones que lleven sobrecostes innecesarios.
- En su actuación, la dirección de Obra se atenderá estrictamente a lo especificado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás legislación vigente aplicable a la materia.

2º).- Para todo lo no previsto en esta resolución se estará a la siguiente normativa de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3º).- En relación a la gestión de residuos:

- Tanto el Estudio de gestión de residuos como el plan posterior cumplirán que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

- Se incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de manera individual para cada de los tipos de actuaciones, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4º).- En actuaciones de Áreas de acogida se instalará como mínimo una estación de recarga para vehículos eléctricos por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción.

Al menos, una de cada 40 plazas debe estar reservada para personas con movilidad reducida.

Reserva de 10% de plazas de aparcamiento a vehículos eléctricos o bajas emisiones debidamente señalizados.

Existencia de plazas reservadas para bicicletas.

5º).- En relación a prevención y control de contaminación:

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

6º).- La presente resolución supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos cuyas disposiciones se obliga

a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

El contrato de servicios adjudicado por esta resolución y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos se puede consultar en el siguiente enlace: <https://luzaide-valcarlos.net/es/fondos-next-generation/>

<https://luzaide-valcarlos.net/valcarlos/wp-content/uploads/2024/05/Nuevo-Plan-de-medidas-Antifraude-modificado-aprobado-con-fecha-17-de-mayo-de-2024.pdf>

7º).- Sobre la declaración de ausencia de conflicto de interés, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El Estudio de Arquitectura referenciado ha presentado una DACI, conforme al modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización habría sido causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

8º).- En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos

relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9º).- En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10º).- Obligaciones del Estudio adjudicatario:

a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

b) La empresa contratista (y subcontratistas, en su caso) cumplirá en todo momento con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, **el Estudio de Arquitectura contratista presentará** la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11º).- Dará lugar a la resolución del contrato de servicios, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR.

12º).- Notificar esta Resolución nº 56/2025 a la sociedad/estudio adjudicatario MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.

Resolución nº 57/2025:

El día.....DOS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En el mes de marzo de 2025 se presentó instancia suscrita por Mª Jesús Erviti Lugea, como copropietaria y mandataria verbal del resto de copropietarios, solicitando mediante la gestión de la contrata Azpilicueta Reformas y Tejados, S.L., licencia de obras para la renovación de la cubierta del garaje anexo a la vivienda en barrio Gaiñola 7, parcela catastral 24 del polígono 2, consistente en retirar y sustituir el amianto actual por teja y cambio de algún solivo, manteniendo la misma altura y estructura a dos aguas, sin afección ni alteración de la misma, adjuntando el presupuesto de la citada empresa contratista número 00/09 de marzo de 2025 con la descripción y valoración de los trabajos a realizar, así como permiso de ocupación temporal de la vía pública, acera junto al edificio, para descarga y acopio de materiales durante la ejecución de la obra.

Quedó pendiente la aportación de la requerida aprobación del Plan de trabajo de carácter general para operaciones de retirada de amianto, tramitado por la empresa Luis Fernando Bastida, S.L., inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto de La Rioja, con la que la referida contrata realiza las labores previas de desmontaje de la cubierta de amianto.

Con fecha 31 de mayo de 2025 la contrata Azpilicueta Reformas y Tejados, S.L., se han presentado los siguientes documentos:

- Resolución nº 102/2025, de 30 de abril, de la Dirección de Trabajo y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja, por la que se aprueba el Plan de Trabajo Único de Carácter General para la realización de trabajos con riesgo de amianto 9/2025, presentado por la empresa Luis Fernando Bastida, S.L., inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto de La Rioja, con el número 26/024, que autoriza entre otros trabajos el desmantelamiento de cubiertas con interior transitable.
- Aviso de comunicación realizada por la empresa Luis Fernando Bastida, S.L. al Servicio de Trabajo del Gobierno de Navarra de inicio de los trabajos el 4 de junio de 2025 de desmantelamiento de la cubierta de amianto de 90 m2 del edificio en planta baja sito en la parcela catastral 24 del polígono 2 en barrio Gaindola 7 de Luzaide/Valcarlos, de duración de 1 día, conforme al Plan Único de Carácter General con número de expediente RL/CMM 09/2025 aprobado por la precitada Resolución 102/2025 del Gobierno de La Rioja.

La parcela 24 del polígono 2 que nos ocupa se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Por lo tanto, en base a lo señalado en la parte expositiva y a la documentación y presupuesto aportado por la promotora,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la promotora M^a Jesús ERVITI LUGEA, licencia de obras para **“Sustitución de cubierta del garaje anexo a vivienda”**, en el barrio Gaindola 7, en la parcela catastral 24 del polígono 2, consistente en la retirada de la uralita actual y colocación de teja con cambio de algún solivo en mal estado, manteniendo la misma altura y estructura existente a dos aguas, conforme al presupuesto nº 00/09 de 11/03/2025 de la empresa contratista Azpilicueta Reformas y Tejados, S.L., que contiene la gestión de residuos y seguridad y salud.

2º) La retirada de la cubierta de amianto se realizará por la empresa acreditada Luis Fernando Bastida, S.L., con cumplimiento de lo establecido en la Resolución 102/2025, de 30 de abril, de la Dirección de Trabajo y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja, por la que se aprueba el Plan de Trabajo Único de Carácter General para la realización de trabajos con riesgo de amianto 9/2025 y del contenido del aviso de comunicación formalizado al Servicio de Trabajo del Gobierno de Navarra de inicio de los trabajos el 4 de junio de 2025 con duración de 1 día.

3º) Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, la propiedad será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado.

Se cumplirá lo establecido sobre la gestión de residuos en el presupuesto de la contrata Azpilicueta Reformas y Tejados.

Una vez finalizada la obra, se deberán presentar los certificados de los gestores de los residuos generados, conforme a lo especificado en el citado Decreto Foral.

4º) Según la descripción de las obras solicitadas no se modificará la estructura de la edificación ni se elevará la altura de la cubierta.

5º) Se exige el debido cumplimiento de las medidas oportunas de seguridad y salud en la obra y de la prevención de riesgos laborales, cumpliendo las medidas y medios auxiliares señalados en el presupuesto.

6º) Se autoriza la ocupación temporal de la vía pública en la acera junto al garaje en la superficie solicitada de 4 x 3 metros, para la descarga y acopio de materiales de la obra durante su ejecución.

7º) Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8º) El otorgamiento de esta licencia no exime a la parte promotora de obtener autorizaciones de otras administraciones públicas, como en caso de afección a la calzada de la carretera N-135 de la Sección de Explotación del Servicio de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra.

9º) Notificar esta resolución a la citada solicitante, adjuntando la licencia de obras número 4/2025, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material aportado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que la promotora deberá ingresar al Ayuntamiento al inicio de las obras como devengo del impuesto.

Resolución nº 58/2025:

El día.....CINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Asunto: Desestimación recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero de 2025, en relación a estructura de madera delante del edificio Karrikuru ubicado en calle Elizaldea 1 en la parcela 6 del polígono 1.

Antecedentes de hecho:

Primero.- En el mes de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos advirtió la ocupación de acera pública frente a la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea, 1, edificio catalogado por la Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra con la referencia 8910, donde se estaba instalando una especie de armario de madera delante de la fachada principal de dicho edificio, sin la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Por Resolución de Alcaldía número 12/2025, de 28 de febrero, se decretó y ordenó a la titular del edificio Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1 de este municipio, doña Lucrecia Sánchez Galar, la paralización inmediata de toda actuación en la estructura de madera o armario que se estaba instalando en el frente derecho de la fachada principal de dicho edificio catalogado, como medida cautelar, dada la falta de licencia de ocupación de la vía pública y falta de autorización o informe del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

En la misma resolución, se concedió trámite de audiencia a la interesada doña Lucrecia Sánchez Galar, por un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, con carácter previo a la resolución sobre la licencia de ocupación pública, y en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Con fecha 3 de marzo de 2025 se notificó y recepcionó por la interesada doña Lucrecia Sánchez Galar la precitada Resolución de Alcaldía 12/2025.

Cuarto.- Tras la recepción del 3 de marzo y antes de la interposición de recurso de reposición contra dicha Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero, la interesada doña Lucrecia Sánchez Galar dio cumplimiento a la paralización y retirada de la estructura de madera que se estaba colocando delante de la fachada frontal del edificio Casa Karrikaburu con ocupación de la vía pública.

Quinto.- Con fecha 15 de marzo de 2025 la interesada registra e interpone ante el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero, sobre paralización cautelar inmediata de toda actuación en la estructura de madera o armario.

En dicho recurso de reposición alega:

- Que ya fue solicitada la citada ocupación de la vía pública mediante escrito de 19 de septiembre de 2024 para la instalación de 2 máquinas expendedoras de café, en el frente de la Casa Karrikaburu, situada en la parcela 6 del polígono 1 en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos (Navarra), denegada por Resolución de Alcaldía número 106/2024, de 4 de octubre.

En este punto el recurso de reposición se refiere y mezcla otro asunto relativo a la comunicación de la alcaldía del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de 5 de agosto de 2024 sobre la situación urbanística de la instalación de una caseta tipo bungalow entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1 sin licencia, contra la que la misma demandante interpuso recurso de alzada número 24-01657 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que es objeto de otro expediente diferente.

- Que en relación a la licencia previa municipal de ocupación de la vía pública, se remite a la Resolución de Alcaldía nº 105/2024, de 1 de octubre de 2024, de la que se toma razón en última sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos según consta en acta municipal, por la que se autorizó a TÜV Rheinland Navarra la ocupación de terreno público para instalación de unidad móvil de inspección técnica de vehículos agrícolas para el 28 de octubre de 2024.

- Que se remite a instalaciones u otros elementos no permanentes en la misma vía pública como contenedores de residuos de la mancomunidad o vallados de obra.

- Que sobre la posible afección del edificio catalogado por la Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra con la referencia 8910, reincide la alegante en la idea de que no se trata de un elemento permanente, y menos colocado en el edificio en cuestión, considerando que no se sustenta la argumentación del Ayuntamiento en la Resolución recurrida nº 12/2025, de 28 de febrero.

Sexto.- El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos remitió en el mes de abril de 2025 consulta a la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra sobre la posible afección de la estructura de madera planteada delante de la fachada frontal del edificio catalogado en lo que a la estética y condiciones de la fachada se refiere, al margen de la competencia municipal sobre la ocupación de la acera pública que se ve afectada por la estructura en la que la recurrente pretende colocar y albergar dos máquinas de café, aportando la fotografía ilustrativa de la instalación de madera que la propia interesada inserta en su recurso de reposición.

Con fecha 13 de mayo de 2025 se ha recibido la respuesta de la Sección de Patrimonio Arquitectónico en la que señala:

“Según se describe, se ha iniciado la instalación de una estructura de madera adosada a la fachada principal del edificio Casa Karrikaburu, sita en calle Elizaldea, 1 (parcela 6 del polígono 1), en su extremo derecho y sobre vía pública, para albergar dos máquinas expendedoras de café.

Vista la documentación remitida, esta Sección de Patrimonio Arquitectónico, en lo que le compete, al margen de la competencia municipal sobre la ocupación de la acera pública afectada, considera que no es oportuna la instalación de la estructura prevista sobre la vía pública por la que discurre el Camino de Santiago”.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La ocupación de la vía pública tiene la categoría jurídica de uso de carácter común y especial del dominio público y requiere, en cada caso, licencia previa municipal a conceder conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 94 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En virtud de lo establecido en el artículo 130.1 a) de la precitada Ley Foral 6/1990, serán competencia del Alcalde/Presidente de la corporación municipal los actos relativos a la utilización de los bienes de las entidades locales cuando se refieran a otorgamiento de licencias.

En relación a la ocupación de la acera pública en el frente de la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos mediante estructura de madera adosada a la fachada principal del edificio para albergar dos máquinas expendedoras de café, y en lo afectante a la competencia municipal sobre ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento considera y motiva que supone peligro para el tránsito de los peatones en una zona de curva y a pie de la carretera N-135 en la travesía de Luzaide/Valcarlos, máxime cuando se trata de un establecimiento de alojamiento turístico y cafetería con afluencia de clientes y peregrinos, cuyo flujo requiere espacio para garantizar su seguridad retirados de la calzada de la carretera, y se está viendo ya comprometida por la instalación diaria de mobiliario y cartel de la cafetería, cuya falta de licencia y no idoneidad de su ubicación por peligro para los peatones ya se señaló en la resolución 106/2024 de 4 de octubre, y ahora se agudiza con la estructura de madera planteada para las dos máquinas de café, nuevo obstáculo para el tránsito seguro de peatones y clientela.

Hay que tener en cuenta que dicha estructura de madera no se puede considerar como un elemento móvil y temporal que la recurrente equipara a otros supuestos autorizados en la vía pública.

La estructura de madera no es un elemento desplazable con ruedas como son los contenedores de basura, sino adosada a la fachada del edificio y para albergar dos máquinas de café cuyo funcionamiento requerirá conexión de electricidad que determinará la misma ubicación permanente de la estructura.

El edificio Casa Karrikaburu está destinado a apartamentos turísticos con un bar-cafetería en su planta baja, por lo que las máquinas de café se entiende que son un complemento de la actividad del establecimiento, por lo tanto con un carácter continuado en el tiempo, a diferencia de los puestos ambulantes que el Ayuntamiento puede autorizar para uno o varios días festivos, como sucede durante la fiestas patronales o el día de las danzas de los Bolantes el domingo de Pascua, con una ocupación sin duda temporal.

La misma temporalidad concurre en la instalación de la unidad móvil de revisión técnica de los vehículos agrícolas argumentada por la recurrente, que se autoriza para la mañana de un día al año en que se realiza la inspección y en una campa de terreno público alejada de la travesía, que no compromete la seguridad de peatones ni peregrinos o turistas.

Respecto a la ocupación de la vía pública por vallados y contenedores de obra, implican una ocupación temporal durante la ejecución de las obras, tal como a la misma recurrente se le autorizó la ocupación de la acera pública para instalación de contenedor de escombros con vallado de seguridad durante todo el periodo de ejecución de las obras de reforma de la Casa Karrikaburu.

Segundo.- En lo que compete a la Sección de Patrimonio Arquitectónico, en su respuesta de 13 de mayo de 2025, adjunta a la presente, expresa que no es oportuna la instalación de la estructura de madera prevista sobre la vía pública por la que discurre el Camino de Santiago.

Tercero.- Con carácter previo a la resolución sobre la licencia de ocupación pública de la estructura de madera para albergar las dos máquinas de café, y en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha concedido trámite de audiencia a la interesada doña Lucrecia Sánchez Galar, por un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes; habiendo presentado las alegaciones como recurso de reposición contra la resolución 12/2025, de 28 de febrero, de paralización de la instalación, resumidas en los antecedentes de hecho.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sentido del silencio administrativo, no habiendo resuelto expresamente en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición el 15 de marzo de 2025, es desestimatorio.

Quinto.- No obstante, aún cuando haya vencido el plazo para dictar la resolución de un recurso potestativo de reposición, la Administración siempre mantiene su obligación legal de resolver, en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud es posible observar casos en los cuales la Administración pública dicta la resolución de respuesta de un recurso potestativo de reposición una vez vencido el plazo de un mes que tenía para resolver y notificar su decisión expresa.

Es el caso de la resolución que nos ocupa, una vez se ha recibido la respuesta de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra.

Por lo expuesto, y en virtud de la competencia de Alcaldía del artículo 130.1 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

HA RESUELTO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Lucrecia Sánchez Galar contra la Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero de 2025, en relación a estructura de madera que se estaba instalando adosada a la fachada de la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea, 1, sita en la parcela catastral 6 del polígono 1, que fue emitida al objeto de la paralización inmediata de toda actuación en la misma, como medida cautelar, dada la falta de licencia de ocupación de la vía pública y de informe del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra como edificio catalogado.

2º).- Denegar a doña Lucrecia Sánchez Galar la licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de la estructura de madera que pretende albergar dos máquinas expendedoras de café adosada en el frente de la casa “Karrikaburu, situada en la parcela

catastral 6 del polígono 1 en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos, motivada en la parte expositiva por las razones de peligro para los peatones en una zona de curva y a pie de la carretera N-135 en la travesía de Luzaide/Valcarlos, máxime cuando se trata de un establecimiento de alojamiento turístico y cafetería con afluencia de clientes y peregrinos, cuyo flujo requiere espacio para garantizar su seguridad retirados de la calzada de la carretera, y se está viendo ya comprometida por la instalación diaria de mobiliario y cartel de la cafetería, sin licencia y no resultando idónea por la misma peligrosidad para los peatones, que se vería agudizada con la estructura de madera pretendida para las dos máquinas de café, nuevo obstáculo al tránsito seguro de peatones y clientela, además de la respuesta adjunta de 13 de mayo de 2025 de la Sección de Patrimonio Arquitectónico, expresando que no es oportuna la instalación de la estructura de madera prevista sobre la vía pública por la que discurre el Camino de Santiago.

3º).- Notificar esta resolución a la interesada doña Lucrecia Sánchez Galar.

Resolución nº 59/2025:

El día.....CINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 27 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos tramitó por la nueva plataforma on line de registro de ofertas de empleo, la Oferta de Empleo para la selección de **1 PERSONA DESEMPLEADA** para los servicios del puesto de **GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA** de Luzaide/Valcarlos, por un **tiempo de contratación de DOCE MESES** (contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo - Ayudas a entidades locales del Servicio Navarro de Empleo por la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social - modelo 405 - convenio personal laboral de la Administración Foral de Navarra – Nivel D con complemento 12%) (Del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026), en virtud de subvención del Servicio Navarro de Empleo por la contratación de desempleados regulada por Resolución 251/2018, de 7 de marzo y sus modificaciones, cuya autorización de gasto para la convocatoria de ayudas 2025 ha sido aprobada por Resolución 105E/2025, de 5 de febrero, publicada en el BON número 37 de 24 de febrero de 2025.

Sondeada la Base de Datos de la Agencia de Empleo de Aoiz a fecha 2 de junio de 2025 de las personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en el municipio de Luzaide/Valcarlos, dicha oficina informó vía e-mail de la relación de tres candidatas resultantes, a quienes envió mensajes sms para aportar las interesadas en la oferta de empleo registrada nº 152025002396, su CV y documentación acreditativa al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para el día 4 de junio.

Se ha recibido únicamente el CV y documentación de la candidata sondeada Gabriela Navarre Auzmendi interesada en el puesto.

Examinada la experiencia laboral en puntos relacionados con el puesto e idiomas con las titulaciones aportadas, y conocido el perfil y aptitudes de la única candidata concurrente por anterior contratación en esta misma entidad local, ha resultado apta y seleccionada en el proceso para el puesto ofertado de SERVICIOS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA en Luzaide/Valcarlos la precitada candidata **Gabriela NAVARRE AUZMENDI**

Según el resultado del proceso de selección de dicha oferta para la contratación de persona desempleada:

HA RESUELTO:

1º) Proceder a la contratación de la candidata concurrente seleccionada, **Gabriela NAVARRE AUZMENDI**, mediante contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo - Ayudas a entidades locales del Servicio Navarro de Empleo

por la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social - modelo 405 – durante un plazo de doce meses, del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026, conforme a las condiciones ofertadas, para el puesto de trabajo de servicios de Gestión y Promoción Turística de Luzaide/Valcarlos, según las tareas descritas en la oferta.

2º) Comunicar esta resolución a la seleccionada Gabriela Navarre Auzmendi al objeto de formalizar su contrato desde el día 6 de junio de 2025.

3º) Dar traslado del cierre de la oferta de empleo 15-2025-002396 a la Agencia de Empleo de Aoiz.

Resolución nº 60/2025:

El día.....SEIS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Asunto: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 31 de julio de 2024 se emitió informe, por la arquitecta informante del Ayuntamiento, relativo a obras consistentes en instalación de caseta sin licencia entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1, por doña Lucrecia Sánchez Galar.

SEGUNDO. - Las obras o la actuación consisten, como se ha señalado y consta en el informe, en la instalación de dicha caseta sin autorización y licencia entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1.

TERCERO. - El uso de la caseta parece ser, según se manifestó, para aperos, resultando el mismo, según el informe de 31 de julio de 2024, contrario a los artículos de las NNSS de Luzaide/Valcarlos 3.6.2.2. para el suelo urbano en zona de casco y al artículo 3.6.3.2 para el suelo en zona de extensión residencial.

CUARTO. - En virtud de Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 27/2025, de 4 de abril de 2025, se inició expediente de protección o restauración de la legalidad urbanística consecuencia de la actuación ilegal consistente en instalación de caseta sin licencia entre parcelas 401 y 6 del polígono 1, concediendo a la interesada un plazo de 15 días hábiles para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes con relación a la actuación realizada y en su caso carácter legalizable.

Dicha resolución fue notificada el 4 de abril de 2025.

QUINTO. - Transcurrido el plazo con creces, la interesada no ha formulado alegación ninguna, ni presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Navarra que están sujetos a licencia:

“2. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones urbanísticas que fueran procedentes con arreglo a esta ley foral y de aquellas otras autorizaciones que procedan con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios e instalaciones de otras clases.

d) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

e) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

f) Las parcelaciones urbanísticas y las segregaciones y divisiones de fincas rústicas.

g) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

h) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones, en general, y la modificación del uso de los mismos.

i) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

j) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

k) La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arbolado o parque, exista o no planeamiento aprobado, con excepción de las labores autorizadas por la legislación agraria.

l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, siempre que no constituyan obras públicas de interés general.

m) La extracción de áridos y la explotación de canteras, aunque se produzcan en terrenos de dominio público y estén sujetas a concesión administrativa.

n) Y, en general, los actos que reglamentariamente se señalen, por implicar obras o por suponer una mayor intensidad del uso del suelo o del subsuelo, un uso privativo de estos o una utilización anormal o diferente del destino agrícola o forestal de los terrenos”.

SEGUNDO. – Dispone igualmente la norma citada en sus artículos 202 y 203 lo siguiente (el subrayado es nuestro):

Artículo 202. Actividades ilegales en curso de ejecución.

Quando se estuvieran ejecutando obras o usos sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en las mismas, la Entidad Local dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

a) Si las obras o usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición, reconstrucción o cesación definitiva en la parte incompatible, a costa del interesado en todo caso.

b) Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.

Artículo 203. Actividades ejecutadas ilegalmente.

Si se hubiera concluido unas obras sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Entidad Local, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras o desde la aparición de signos físicos exteriores que permitan el conocimiento de su realización, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente, alguno de los acuerdos establecidos en las letras a) o b) del artículo anterior, según proceda.

TERCERO. – En el presente supuesto ha quedado acreditado, según informe emitido y falta de alegaciones o escrito alguno de la interesada, que se ha llevado a cabo una obra o actuación consistente en la instalación de una caseta sin autorización y licencia entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1.

Igualmente, que manifestado que es para aperos, es contraria a los artículos de las NNSS de Luzaide/Valcarlos 3.6.2.2. para el suelo urbano en zona de casco y al 3.6.3.2 para el suelo en zona de extensión residencial.

A mayor abundamiento, y no menos relevante, que no se ha efectuado alegación alguna, ni se ha interesado legalización o licencia de ninguna clase, por la interesada.

Procede, por ello, en aplicación de los artículos 202 a) y 207 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, siendo la obra y uso incompatible con la ordenación vigente, su reposición mediante su retirada o demolición.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO.- Resolver el expediente de protección o restauración de la legalidad urbanística consecuencia de la actuación ilegal consistente en instalación de caseta sin licencia entre parcelas 401 y 6 del polígono 1 a doña Lucrecia Sánchez Galar, ordenando la reposición o restauración de la legalidad mediante la retirada o el derribo de la caseta existente entre dichas parcelas 401 y 6.

SEGUNDO. - Conceder a la interesada, doña Lucrecia Sánchez Galar, un plazo de 2 meses para la realización de la retirada o derribo.

TERCERO. - Advertir de que en caso incumplimiento del plazo señalado, en virtud del artículo 207, se impondrán multas coercitivas sucesivas, hasta 12 y por periodos de un mes, en cuantía de 600 a 6.000 euros.

Resolución nº 61/2025:

El día.....DOCE.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto escrito presentado por don Félix Iribarren Gortari, solicitando autorización de actividad inocua para ganadería extensiva consistente en 1 burro adulto, en las parcelas

particulares 11 A y 12 A del polígono 5 de Luzaide/Valcarlos, propiedad del solicitante, a fin de poder tramitar en el Servicio de Ganadería el alta de la especie equina en su explotación ganadera registrada con número 248 NA 23.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en el artículo 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas.

Siendo competente esta Alcaldía para la concesión de la licencia según disponen los arts. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 9) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a don Félix Iribarren Gortari LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA para explotación ganadera extensiva consistente en 1 burro adulto, en las parcelas particulares 11 A y 12 A del polígono 5 de Luzaide/Valcarlos, para la oportuna tramitación en el Servicio de Ganadería del alta de la especie equina en su explotación ganadera registrada con número 248 NA 23.

Esta licencia se concede, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al solicitante don Félix Iribarren Gortari.

2.- AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA OTORGAR Y FIRMAR ESCRITURA NOTARIAL DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE CADA UNA DE LAS DOS VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA DEL RESTO DEL EDIFICIO SITO EN LA PARCELA CATASTRAL 58 DEL POLÍGONO 2.

Considerando que el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos es propietario en pleno dominio de la finca registral número 1128, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz al tomo 1576, libro 18, folio 210, adquirida en virtud de escritura de compraventa otorgada el 12 de agosto de 1966, ante el Notario D. David Calvo Juan.

Considerando que sobre parte de dicha finca se construyó en el año 1990 la edificación señalada con el número 52 de la calle Elizaldea, que constituye la parcela catastral 58 del polígono 2 de 9.170,11 m² de superficie en catastro, constando dicha edificación de cuatro plantas con una superficie total construida de 1.555,50 m², que se desglosa en las siguientes 4 plantas (semisótano 2, semisótano 1, planta baja y planta primera):

PLANTA SEMISÓTANO 2, donde se encuentra:

Pensión (albergue municipal) de 138,54m² (unidad 6) y Escuela de 178,40m² (parte de la unidad 1)

PLANTA SEMISÓTANO 1, donde se encuentra:

Escuela de 316,95m² (parte de la unidad 1);

PLANTA BAJA, que cuenta con:

Escuela de 512,95m² (parte de la unidad 1), un Porche de 134,58m² (unidad 2), Pavimento de 27,50m² (unidad 3), Acceso a vivienda en planta primera de 19m² (parte de la unidad 4) y Acceso a vivienda en planta primera de 19m²(parte de la unidad 5);

Y PLANTA PRIMERA, donde existen dos viviendas, una de 103,29m² (parte de la unidad 4) y otra de 105,27m² (parte de la unidad 5).

Considerando que el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos procedió a finales de diciembre de 2024 a formalizar la escritura pública de declaración de obra nueva de dicho edificio para su inscripción en el Registro de la Propiedad y disponer de las notas simples registrales de cada una de las viviendas de la planta primera requeridas con motivo de la inversión proyectada de rehabilitación de las mismas con destino a alquiler, ya que si bien la construcción con sus diferentes unidades urbanas figuraba en catastro, no se hizo en su momento la declaración de obra nueva ante Notario ni se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Considerando que la edificación cuya escritura pública de obra nueva se formalizó el pasado diciembre de 2024, quedó pendiente de la división en régimen de propiedad horizontal para poder inscribir las dos viviendas, que tendrán la consideración de bienes de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, como propiedad separada del resto del edificio destinado a centro escolar y albergue turístico municipal, también propiedad del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Considerando que se trata de dividir en régimen de propiedad horizontal cada una de los dos viviendas del resto del edificio, cuya autorización administrativa municipal ya se dictó por Resolución de Alcaldía número 123/2024, de 26 de diciembre, debiendo proceder a otorgar y firmar la escritura notarial.

Por lo expuesto, y al objeto de proceder a la formalización de dicha escritura notarial de división horizontal, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, adopta por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, que supone la mayoría absoluta, siendo siete el número legal de la Corporación municipal, el siguiente acuerdo:

1º).- Autorizar al Sr. Alcalde D. Nicolás Camino Caminondo, para formalizar y firmar, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, escritura pública notarial de división horizontal de cada una de las dos viviendas en planta primera, que constituyen las unidades urbanas 4 y 5 de la subárea 1 de la parcela catastral 58 del polígono 2, de forma que existan las propiedades separadas de cada una de

las dos viviendas del resto de la edificación sita en la misma parcela catastral 58 del polígono 2, en calle Elizaldea, 52 de Luzaide/Valcarlos.

2º).- Extender certificación municipal del acuerdo plenario para su remisión a la Notaría de Aoiz en la que se otorgará dicha escritura pública de división horizontal.

3.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS Y LA SOCIEDAD NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. (NASUVINSA) PARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO POR LA OFICINA COMARCAL DE AOIZ Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.

Comunicada por la arquitecta asesora urbanista Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, informante municipal en los temas urbanísticos del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos desde el año 2021, su imposibilidad de seguir prestando los servicios de asesoramiento urbanístico de esta entidad local por su situación actual que le compromete en otros trabajos y servicios, lo que le impide por acumulación de tareas seguir atendiendo debidamente el asesoramiento que ha venido prestando estos últimos años.

A falta de asesoramiento urbanístico actual y considerando imprescindible la prestación de servicios de urbanismo para informar y asesorar en los expedientes dada la especialización de conocimientos urbanísticos exigida.

Considerando los servicios prestados por la Oficina comarcal de Nasuvinsa en Aoiz, mediante la adhesión al correspondiente convenio.

Visto el contenido del convenio tipo, el anexo de tarifas del coste por tipo de informe como cuota variable y la cuota fija anual de 3 € por habitante.

Visto el listado de municipios de la zona que están adheridos al Convenio con Nasuvinsa para la prestación de los servicios de asesoramiento urbanístico de la Oficina comarcal de Aoiz, tales como Auritz/Burguete, Valle de Erro, Valle de Arce, Valle de Lónguida, y varias entidades locales del Valle de Aezkoa, entre otros.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno municipal según lo establecido en el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos adopta por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar la adhesión al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la sociedad Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA) para la prestación de los servicios de asesoramiento urbanístico por la Oficina comarcal de Aoiz.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde D. Nicolás Camino Caminondo para la firma de de dicho Convenio, previa revisión de su texto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

3º) Notificar y acreditar certificación de este acuerdo a Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA), a través de la Oficina Comarcal de Aoiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA